

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309

San Isidro, 19 JUN. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO; el Informe N° 060-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 181-2019-0520-SDC-GPDDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Memorándum N° 184-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0286-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" precisan que son responsables de la administración de los Fondos Públicos en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por su parte, el literal s) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la MSI, aprobada mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, señala que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas: "Formular, actualizar y proponer la normatividad de su competencia, a través de Ordenanzas, reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo cuando corresponda, propendiendo la mejora continua de su gestión";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el documento del visto señala que uno de los objetivos y prioridades de la Municipalidad de San Isidro es la adecuada administración financiera orientando el uso adecuado de los ingresos recaudados prioritariamente a gastos para la implementación de infraestructura urbana y servicios municipales, motivo por el cual propone la conformación del Comité de Caja de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por su parte, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Memorándum N° 184-2019-0500-GPPDC/MSI, señala que la conformación del referido Comité de Caja se encuentra enmarcado en los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1441 para asegurar el adecuado apoyo económico financiero de la Gestión Municipal, indicando además, que dicha propuesta cumple con los objetivos y prioridades de la Municipalidad;

Que, en ese contexto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE CAJA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente de Administración y Finanzas; quien lo presidirá.
- El Subgerente de Tesorería; quien actuará como secretaria técnica.
- Un representante del Despacho de Alcaldía.
- Un representante de la Gerencia Municipal
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- El Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.
- El Subgerente de Logística.
- El Subgerente de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Caja de la Municipalidad Distrital de San Isidro tiene como objetivo efectuar el control del gasto y definir las acciones a seguir en el manejo adecuado de los recursos financieros disponibles de la corporación municipal, estableciendo una ordenada asignación de recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Caja de la Municipalidad de San Isidro ejercerá las funciones que se detallan a continuación:

1. Evaluar permanentemente la situación de los ingresos y liquidez de la Municipalidad.
2. Efectuar el control del gasto público garantizando el equilibrio presupuestal y financiero.
3. Coordinar y acordar las acciones necesarias para la debida ejecución del Presupuesto de Caja aprobado.
4. Evaluar la ejecución del Presupuesto de Caja correspondiente al mes de anterior.
5. Informar a la Gerencia Municipal de los déficits estacionales de caja, que pudieran generarse, a fin de que autorice a cubrir oportunamente los mismos mediante mecanismos adecuados, a fin de asegurar la oportuna atención a las obligaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que para sesiones, funcionamiento y adopción de acuerdos del Comité de Caja de la Municipalidad de San Isidro se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El Comité de Caja, tendrá carácter permanente y se reunirá dentro los primeros once (11) días hábiles de cada mes y por lo menos una vez al mes, para lo cual la Secretaria Técnica deberá hacer llegar toda la información detallada sobre ingresos y gastos efectuados en el mes anterior y lo proyectado para el mes en curso, requiriendo dicha información a las áreas correspondientes con antelación, quienes deberán brindar la información en el plazo y tiempo requeridos.
2. El Comité de Caja evaluará los informes de ingresos y gastos informados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309

proyección de los ingresos, así como de los gastos programados del mes anterior.

3. El Comité de Caja revisará y evaluará la proyección de ingresos y gastos del mes en curso.
4. Con la anuencia de la Presidencia del Comité podrán participar en la sesión del comité, los Gerentes que desean sustentar algún gasto prioritario de su área, relacionado con situaciones puntuales y de carácter estrictamente operativo y funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité de Caja de la Municipalidad de San Isidro a propuesta de la Secretaría Técnica podrá aprobar los reglamentos y/o procedimientos internos, que considere para un mejor funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Caja señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de Transparencia de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

